



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-93/2023-
INC-4.**

**PARTE INCIDENTISTA: SANTIAGO
GUZMÁN FELIPE Y OTRA
PERSONA.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN,
VERACRUZ Y OTRAS
AUTORIDADES.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LA PARTE INCIDENTISTA Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE. -**

ACTUARIO



ROGELIO MOLINA RAMOS TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-93/2023 INC-4.

PARTE INCIDENTISTA: SANTIAGO GUZMÁN FELIPE Y OTRA PERSONA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, VERACRUZ Y OTRAS AUTORIDADES.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciséis de enero de dos mil veinticinco.¹

El Secretario da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones **Lilia del Carmen García Montané²**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; y 66, fracciones I, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con la certificación de quince de enero, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante la cual hace constar que la autoridad responsable no dio cumplimiento al requerimiento formulado por este Tribunal Electoral el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Vista la cuenta la Magistrada Provisional en Funciones, en su calidad de Instructora, **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento. En virtud de lo resuelto por este Tribunal Electoral en la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés y, sin que a la fecha, las autoridades responsables hayan remitido constancia alguna para informar sobre las acciones que han realizado para dar cumplimiento a la sentencia de mérito, este Tribunal estima preciso contar con los elementos necesarios para resolver el presente incidente, por lo que en atención a lo dispuesto por el artículo 164, fracciones II y V, del

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

² Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario de las y el Integrante del Pleno.

Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y, con el fin de contar con mayores elementos para resolver el presente incidente, se estima pertinente realizar por **SEGUNDA OCASIÓN**, el siguiente requerimiento a las autoridades que se señalan a continuación:

- Al **Ayuntamiento de Zacualpan, Veracruz**, remita un informe sobre el **cumplimiento de la sentencia del juicio principal**, dictada por este Tribunal Electoral, el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, dentro del expediente al rubro indicado, y aporte los elementos de prueba con los que acredite su informe respectivo.

Se puntualiza, que en caso de declararse fundado el presente incidente, se tendrá formalmente por incumplida la sentencia y se harán efectivas las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral y las correcciones disciplinarias que este Tribunal estime convenientes aplicar, con independencia de la responsabilidad en que puedan incurrir.

Las autoridades responsables señaladas con antelación, deberán cumplir lo anterior, dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar, por la vía más expedita, **en original o copia certificada** legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

SEGUNDO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad señalada que, de no presentar su informe en el plazo concedido, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral, y se resolverá con las constancias que obren en autos del expediente al rubro indicado.

Por otro lado, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que en caso de no recibirse documentación en atención al presente proveído, remita a esta ponencia la certificación atinente.



Tribunal Electoral
de Veracruz

NOTIFÍQUESE; por oficio al Ayuntamiento de Zacualpan, Veracruz; y por **estrados** a la parte incidentista y a las demás personas interesadas, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral, y 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma la Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané, Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe. **CONSTE.**



MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES
LILIA DEL CARMEN GARCÍA MONTANÉ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
JEZREEL OSEAS ARENAS CAMARILLO



DEPARTMENT OF JUSTICE
NATIONAL BUREAU OF INVESTIGATION